



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2019-MDS

Santa, 13 de noviembre del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de noviembre del 2019, y;

VISTO:

El Informe Legal N° 303-2019-GAJ-MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Informe N° 110-2019-OF-COMERCIALIZACION-MDS de la Oficina de Comercialización, Carta N° 002-2019 presentado por el Reg. Jorge Luis Espejo Llacas conteniendo el Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 04-2004"

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política establece como derecho fundamental de la persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía de los gobiernos locales en materia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú menciona que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, como también planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 73° establece describe Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan el vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, de acuerdo al numeral 3.2 del Artículo 83° de la Ley N° 27972, respecto a abastecimiento y comercialización de productos y servicio, es función exclusiva de las Municipalidades Distritales, regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contándose con cuatro (04) votos a favor y una (01) abstención del Pleno del Concejo Municipal, se emite la presente;

ORDENANZA MUNICIPAL

MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2004-MDS SOBRE PROHIBICION DEL COMERCIO AMBULATORIO

Artículo 1.- Base Legal

La presente ordenanza se sustenta en las siguientes normas vigentes:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 10674, Ley que establece la protección y asistencia del Estado a favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería.
- Ley N° 30198, Ley que reconocen la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas, generadoras de autoempleo productivo
- Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO, FINALIDAD

Artículo 2.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objeto modificar e incorporar disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 004-2004-MDS que regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos en el Distrito de Santa, así como establecer lineamientos administrativos y legales para la prohibición ambulatoria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Artículo 3- Finalidad

Impulsar que el proceso hacia la formalización del comercio ambulatorio autorizado del Distrito se desarrolle a través de mecanismos de desarrollo económico establecido en programas concertados que involucren criterios de Planificación Urbana sostenible y de Seguridad Ciudadana.

* **Artículo 4.-** Modificar el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 004-2004-MDS, que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos del Distrito de Santa, disponiendo "Prohibase terminantemente, la instalación de comercio ambulatorio dentro del Casco Urbano del Distrito de Santa, así como exhibición de mercadería, vehículos estacionados y otros que interrumpan al libre tránsito de peatones; considerándose como Zona Rígida los siguientes".

- Jr. Rio Santa, Jr. Marañón y Leoncio Prado, siendo las cuadras, 02, 03, 04, 05, 06.
- Jr. Marañón, Jr. Pachitea y Apurímac, siendo las cuadras 01, 02, y 03.
- Jr. Amazonas, intersección Jr. Ucayali y Apurímac, cuadra 02 y 03.
- Jr. Huallaga, intersección Ucayali y Apurímac, cuadras 02 y 03.
- Jr. Ciro Alegría, frontis del Mercado Central de Santa.
- Jr. Ucayali, sector Plaza de Armas, cuadra 02.

Asimismo, prohibase terminantemente la ocupación de las veredas de la ciudad, con objetos que dificulten el libre tránsito peatonal.

El mismo que quedara redactado con el siguiente texto:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibase terminantemente el comercio ambulatorio y Declárese como zona rígida los siguientes lugares.

- Jirón Huallaga 1-2-3 y prolongación Huallaga
- Jirón Rio Santa en su totalidad
- Jirón Ucayali cuadra 2
- Ciro Alegría en su totalidad
- Jirón Pachitea cuadra 1-2-3-4
- Pasaje Pacaes
- Jirón Amazonas cuadra 1-2-3
- Jirón Marañón en su totalidad

Asimismo, prohibase terminantemente la ocupación de la vía pública de cualquier tipo de actividad como también, en cuanto a la exhibición de mercadería y objetos que dificulten el libre tránsito peatonal y vehicular en todo el caso urbano del Distrito de Santa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Cúmplase con aplicar las sanciones respectivas de acuerdo al CUIS (Cuadro Único de Infracciones y Sanciones)



Artículo 5°.- Modificar el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 004-2004-MDS, establézcase para un mejor ordenamiento de paradero de moto taxis y triciclos de la siguiente manera:

- Moto taxis: 1era cuadra del Jr. Huallaga
- Triciclos: 1era cuadra del Jr. Ciro Alegría (puerta lateral del mercado).

El mismo que quedara redactado con el siguiente texto;

ARTICULO SEGUNDO: Que el ordenamiento del paradero de moto taxis y otros de acuerdo a la jurisdicción de Santa se encuentra regulado a través de otro dispositivo legal.

Artículo 6°.- Modificar el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 004-2004-MDS, encárguese a la Sub Gerencia de DESPMAL, para que en coordinación con los órganos competentes vele por el cumplimiento de la presente ordenanza, estando facultado para coordinar con la autoridad policial y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo al reglamento de infracción, sanciones en caso de incumplimiento.

El mismo que quedara redactado con el siguiente texto;

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo y la Oficina de Comercialización para que en coordinación con las Gerencias competentes velar por el cumplimiento de la presente ordenanza, estando facultado para coordinar con la autoridad policial, fiscal y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo al reglamento de infracción sanciones, en caso de incumplimiento.

CAPITULO I

GLOSARIO DE TERMINOS

Artículo 1.- Definición de Términos

Para la correcta aplicación de la presente ordenanza, se tendrán en consideración las siguientes definiciones.

Comercio Ambulatorio.- es la actividad comercial que tiene lugar en las calles, está asociado a la economía informal

Comerciante Ambulante Regulado.- Es comercio ambulante el que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transformables o móviles y que será ejercido en los lugares y emplazamiento señalados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Comerciante Ambulante no Regulado. - Persona natural u organización económica desarrollando una actividad comercial de forma itinerante, generalmente caminando por los espacios o que cuenta con un módulo, sin autorización.

Espacios Públicos. - Superficies de uso público conformadas por vías públicas y zonas de recreación públicas (avenidas) destinadas a la circulación, recreación, donde se han definido zonas reguladas y zonas rígidas o prohibidas para el desarrollo del comercio ambulante temporal autorizado.

Evaluación Socioeconómica. - herramienta de planeación que consiste en identificar, cuantificar y valorar los costos y beneficios atribuibles al proyecto que afectan a toda la sociedad.

Formalización. - Es el proceso que emprende el comerciante ambulante autorizado a través del auto ahorro y ahorro asociativo, conducente a su formalización.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

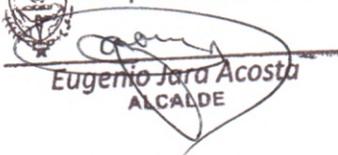
PRIMERO. - Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación adecuada y oportuna de la presente ordenanza.

SEGUNDO. - La presente norma entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe.

TERCERO. - A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza quedan derogadas todas las normas legales que se le opongan.

CUARTO. - Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo y la Oficina de Comercialización para que en coordinación con las Gerencias competentes velar por el cumplimiento de la presente ordenanza, estando facultado para coordinar con la autoridad policial, fiscal y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo al reglamento de infracción sanciones, en caso de incumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
ALCALDE